



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°197-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 09 de setiembre de 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 022 - 2022-CLAD/CDN/DNC, se le comunicó al Decano Regional del Corlad CALLAO que se ha detectado que el Lic. Adm. **JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA**, identificado con DNI 06828392, tiene asignados 2 números de REGUC en el CORLAD CALLAO, por lo cual se le solicito remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N°1167 y N° 12764.



*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”
”14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Que, con Carta N° 023-2022/CORLAD/CDR-DR, el Decano Regional del Corlad CALLAO; en respuesta a la Carta N° 022-2022-CLAD/CDN/DNC manifiesta lo siguiente: según su base de datos y archivos de expedientes sobre el Lic. DE LA CRUZ, se encuentra inscrito en los Registros desde el 12 de febrero del 2015. En el cual se le asignó el número de colegiatura N° 12764. Que no cuentan con mayor información del licenciado en mención, ya que no realizó los pagos siguientes por cuotas ordinarias.

Que, habiéndose determinado que el Lic. Adm. **JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **12764** en **CORLAD CALLAO** y **RATIFICAR** la validez del **REGUC N° 01167** a favor del Lic. Adm. **JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA** en su calidad de miembro del **CORLAD CALLAO**.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al **CORLAD CALLAO**, para las acciones que corresponda y asimismo a través del **CORLAD-CALLAO** notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD